

cionales, previo expediente incoado al efecto, indemnizará los daños que ocasionalmente pueda causar esta especie en todo el territorio nacional y que sean debidamente comprobados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 913/1971, de 3 de abril, por el que se modifica la partida arancelaria 38.14 (Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, etcétera) y se establece una nota complementaria en el capítulo 38.*

El Decreto novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones y peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente modificar los derechos arancelarios de la partida treinta y ocho punto catorce, estableciendo dos subpartidas y una nota complementaria en el capítulo treinta y ocho.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículo	Derecho definit.	Derecho transit.
38.14	Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos		

Partida	Artículo	Derecho definit.	Derecho transit.
	anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales:		
A.	Preparaciones intermedias para lubricantes .....	35 %	1 %
B.	Los demás .....	35 %	8 %

Artículo segundo.—Se establece una nota complementaria en el capítulo treinta y ocho con el siguiente texto: «Se considerarán comprendidos en la partida treinta y ocho punto catorce-A, sólo los preparados para lubricantes constituidos por una disolución en aceite mineral de un solo componente activo en concentraciones comprendidas entre treinta y treinta y cinco por ciento en peso/volumen, ambas inclusive, y punto inicial de destilación superior a ciento diez grados centígrados, excepto los de componente activo consistente en naftenatos de plomo, en alquilditiocarbamatos y en polímeros acrílicos.»

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*CORRECCION de errores del Decreto 796/1971, de 3 de abril, por el que se amplía la lista apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondientes a las posiciones 84.17-J-2, 84.45-B, 84.45-C-1-e-2, 84.45-C-2-b, 84.45-C-5, 84.45-C-6, 84.45-C-9, 84.45-C-10, 84.45-C-16, 84.59-J, 85.15-B-2-a y 90.28-C-8 y se prorroga la inclusión en dicha lista con los correspondientes a la posición 90.28-C-8.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 de abril de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6591. Artículo 3.º, líneas 8 y 9 de la descripción. Donde dice: «croondas con terminales adecuados para retransmisiones de televisión, antenas, excepto...», debe decir: «croondas con terminales adecuados para retransmisiones de televisión; antenas, excepto...».

Artículo 4.º, primera línea de la descripción. Donde dice: «Cromatógrafos, espectrofotómetros...», debe decir: «Cromatógrafos. Espectrofotómetros...».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 914/1971, de 22 de abril, por el que se nombra Consejero del Consejo de Economía Nacional a don José Luis Cerón Ayuso.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo de Economía Nacional a don José Luis Cerón Ayuso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 2 de abril de 1971 por la que se resuelve el concurso número 2/1971 para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la relación anexa a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril de 1971, a continuación se transcriben las siguientes rectificaciones:

En la página 5762:

Línea 2. Donde dice: «9553.—Paterna Guirado, Antonio.—Hacienda.—Albacetes», debe decir: «9553.—Olmo Morales, Antonio.—Educación y Ciencia.—AB-La Roda.»

Línea 4. Donde dice: «9555.—Montero Falcón, Juan.—Educación y Ciencia.—AB-La Roda», debe decir: «9555.—Montero Falcón, Juan.—Hacienda.—Albacete.»

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO 915/1971, de 16 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Fernando Sanjurjo de Carricarte.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Fernando Sanjurjo de Carricarte, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería con la antigüedad del día dos del corriente mes y año, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**DECRETO 918/1971, de 16 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Angel Vega Franco.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Angel Vega Franco, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería con la antigüedad del día cinco del corriente mes y año, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**DECRETO 917/1971, de 16 de abril, por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Artillería don Ricardo García de Carellán y Ugarte, nombrándole Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Artillería don Ricardo García de Carellán y Ugarte, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad del día cinco del corriente mes y año, nombrándole Gobernador Militar de la plaza y provincia de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**DECRETO 918/1971, de 16 de abril, por el que se nombra Segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de Ceuta al General de Brigada de Infantería don Gregorio Ramos Avilés.**

Vengo en nombrar segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de Ceuta al General de Brigada de Infantería don Gregorio Ramos Avilés, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**DECRETO 919/1971, de 16 de abril, por el que se nombra Jefe de la Brigada de Artillería para Cuerpo de Ejército al General de Brigada de Artillería don José Ibarreche Olaso.**

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Artillería para Cuerpo de Ejército al General de Brigada de Artillería don José Ibarreche Olaso, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**DECRETO 920/1971, de 16 de abril, por el que se nombra Jefe de Artillería de la División Mecanizada «Guzmán el Bueno» número dos al General de Brigada de Artillería don Ricardo Lahera Sobrino.**

Vengo en nombrar Jefe de Artillería de la División Mecanizada «Guzmán el Bueno» número dos al General de Brigada de Artillería don Ricardo Lahera Sobrino, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**DECRETO 921/1971, de 21 de abril, por el que se dispone que el General de División don José Casas Ruiz del Arbol pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo.**

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don José Casas Ruiz del Arbol pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiuno del corriente mes y año, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**DECRETO 922/1971, de 26 de abril, por el que se dispone que el Teniente General don Cástor Manzanera Holgado cese en el cargo de Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento.**

Vengo en disponer que el Teniente General don Cástor Manzanera Holgado cese en el cargo de Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**DECRETO 923/1971, de 27 de abril, por el que se nombra Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento al Teniente General don Enrique Guiloche Bayo.**

Vengo en nombrar Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento al Teniente General don Enrique Guiloche Bayo, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

**DECRETO 924/1971, de 28 de abril, por el que se dispone que el General de División don Francisco Serrano Ariz pase a la situación de reserva.**

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Francisco Serrano Ariz pase a la situación de reserva, por haber